



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN A FAVOR  
DE DOÑA ROSA DEL CARMEN GUINAO MERCADO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2102**

**Coyhaique , 6 de noviembre de 2025**

**VISTOS:**

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V y U); La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM; el Decreto Exento RA N°272/48/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 (V. y U.), que establece orden de subrogancia para Director SERVIU Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante escritura privada de compraventa y prohibición, de fecha 11 de agosto del año 2011, doña **ROSA DEL CARMEN GUINAO MERCADO**, a través del subsidio de Fondo Solidario de Vivienda (FSVI) adquiere el inmueble consistente en sitio y casa, propiedad que corresponde al sitio número siete de la Manzana "G", ubicado en calle Errazuriz N°4454 de la ciudad, comuna y provincia de Coyhaique. El título de dominio se encuentra debidamente inscrito su nombre a fojas 2.285 vta., N°1.492, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2011.
- b) Que, en razón del subsidio recibido, la vivienda adquirida quedo sujeta a la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar durante el plazo de 15 años, contados desde la respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Respecto a la Hipoteca, se encuentra debidamente inscrita a fojas 814 vta. N°420 del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2011. En cuanto a la prohibición, se encuentra inscrita a fojas 921 N°541, del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2011.
- c) La solicitud N°1440, de fecha 13.10.2025, presentada en este Servicio por doña **ROSA DEL CARMEN GUINAO MERCADO**, en la cual requiere el alzamiento anticipado de prohibición e hipoteca, antes indicadas, por motivos de causa justificada, debido a que se encuentra con trabajo estable y reside actualmente en la ciudad de Punta Arenas, según da cuenta contrato de trabajo, suscrito con fecha 16 de julio del año 2024.
- d) Que, las razones expuestas, constituyen suficiente motivo calificado, para ejercer las facultades otorgadas por el art 1° inciso 8° del D.S. N°174/2005 (V. y U.) y art. 60 inciso final del D.S. N°49/2011 (V. y U.).

**RESUELVO:**

- 1.- **ACÓJASE**, la solicitud presentada por doña **ROSA DEL CARMEN GUINAO MERCADO**, citada en el considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble consistente en sitio y casa, propiedad que corresponde al sitio número siete de la manzana "G", ubicado en calle Errazuriz N°4454 de la ciudad, comuna y provincia de Coyhaique. El título de dominio se encuentra debidamente inscrito su nombre a fojas 2.285 vta., N°1.492, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2011.
- 2.- El departamento jurídico de este Servicio, deberá confeccionar la escritura de alzamiento de los respectivos gravámenes y prohibición, que afecta a la propiedad precedentemente singularizada y cuyos gravámenes se encuentran debidamente inscritos. Respecto a la Hipoteca inscrita a fojas 814 vta. N°420 y la prohibición inscrita a fojas 921 N°541, ambas pertenecientes a los Registros del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondientes al año 2011.
- 3.- Los gastos de alzamiento de la prohibición e hipoteca, serán de cargo de la interesada, doña **ROSA DEL CARMEN GUINAO MERCADO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO**  
DIRECTOR (S)

**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

laa/msff



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 06-11-2025 13:00:28

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 2102 Timbre: UYCAEBHKHBCBYFUY En:  
<https://validoc.minvu.cl>